

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PEQUE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 11 CON CL 9 COLISEO

MESA:0

1,035,581,829	DIANA EVA ORTIZ MARTINEZ Remanente	8,460,098	HONORIO DE LA CRUZ CADAVID MURIEL Remanente
21,912,073	ROSALBA GONZALEZ DURANGO Remanente	21,911,426	LUZ ANGELA VALLE SALAS Remanente
21,911,947	ARACELLY DAVID RIVERA Remanente	21,912,414	ROSA ELVIRA BETANCUR HIGUITA Remanente
32,564,943	MARIANA TORRES TORRES Remanente	43,703,959	VILMA INES GAÑAN ZAPATA Remanente
1,214,731,773	MARIA CAMILA GUTIERREZ QUINTERO Remanente		

MESA:1

35,601,234	YANILA PEREA PALACIOS Presidente	1,035,580,127	ELDY FANERY DAVID HERNANDEZ Vicepresid.
21,423,992	ISABEL CRISTINA SALAZAR MIRA Vocal	21,912,635	YUDY JHOHANA AVALOS DAVID Vocal
55,312,915	OLGA VERONICA RINCON ARBELAEZ Vocal	8,473,574	RONALD FERNEY CARVAJAL GIRALDO Vocal

MESA:2

32,258,953	MARISOL DAVID GIRALDO Presidente	43,323,384	KAROLINA PALACIOS MENA Vicepresid.
1,035,582,508	JOHNMAR ESTEVAN RUA ORTIZ Vocal	21,912,115	CECILIA ELENA RAMIREZ BETANCUR Vocal
1,035,582,583	DIEGO ALEJANDRO TAMAYO VALLE Vocal	1,035,582,996	SERGIO ANDRES HIGUITA HIGUITA Vocal

MESA:3

21,912,230	LUZ MERY HERNANDEZ GUZMAN Presidente	1,001,398,672	JESICA ALEJANDRA DAVID TUBERQUIA Vicepresid.
1,035,582,472	SARA ISABEL HIGUITA VALLE Vocal	1,214,731,217	ANGIE VANESSA DAVID GIRALDO Vocal
32,277,039	DIANA PATRICIA VILLA PEREZ Vocal	1,033,341,006	DADIANA LIZETH DAVID GUISSAO Vocal

MESA:4

1,039,457,027	KATHERIN JOHANA SUAREZ QUICENO Presidente	1,152,219,756	HECTOR ALEJANDRO GIRON GRACIANO Vicepresid.
21,911,938	YASMIN GIRALDO TUBERQUIA Vocal	1,035,583,139	ERBIS ESTEBAN MARCIGLIA POSSO Vocal
1,035,580,869	NATALIA TRUJILLO SALAS Vocal	15,286,220	WILLIAM TUBERQUIA TUBERQUIA Vocal

MESA:5

54,255,443	MERY YARLEY CHAVERRA MURILLO Presidente	43,916,176	ARGENIS HIGUITA JIMENEZ Vicepresid.
71,275,892	SERGIO ALEJANDRO VARGAS PINO Vocal	21,911,848	SOR EULANDY GIRON SALAS Vocal
43,972,968	JOHANA MILENA TUBERQUIA GIRON Vocal	1,152,222,193	VICTOR MANUEL DAVID OLIVEROS Vocal

MESA:6

35,603,872	SANDRA PATRICIA MARTINEZ CORDOBA Presidente	43,566,308	MARIZA MARIA RUIZ GUZMAN Vicepresid.
1,036,647,203	YURLEY ALEJANDRA GIRON HIGUITA Vocal	15,286,928	HILBER JILTON VALLE VALLE Vocal
1,001,397,987	CAROLINA AVALO GRACIANO Vocal	1,035,581,573	ALEJANDRA MILENA DAVID GIRALDO Vocal

MESA:7

15,287,537	HILDEBRANDO POSSO POSSO Presidente	1,053,771,578	HECTOR ALFONSO DUQUE GIRALDO Vicepresid.
1,077,425,228	DIDIENZON PALACIOS ROBLEDO Vocal	1,035,580,626	AZAEEL MAZO GUERRA Vocal
1,035,581,041	JAIRO NEL DUQUE GRACIANO Vocal	1,035,581,603	EDWIN DE JESUS HIGUITA GOEZ Vocal



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PEQUE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

32,291,497	MARIA NURY DAVID HIGUITA	Presidente	15,287,119	LUIS FERNANDO DAVID VALLE	Vicepresid.
21,911,969	GLADYS JANETH DAVID GIRALDO	Vocal	35,600,319	ELEANA CORDOBA RENTERIA	Vocal
21,912,659	LUZ BERLEY GUERRA RAMIREZ	Vocal	32,352,785	ENOILIA GRACIANO DAVID	Vocal

MESA:9

32,278,656	JANED ALEXANDRA ESCOBAR HOYOS	Presidente	1,035,582,200	DANIEL ESTEBAN MORENO HERNANDEZ	Vicepresid.
1,129,364,417	MARIA LENIS SERNA PALACIOS	Vocal	32,354,646	LIDA PATRICIA PIEDRAHITA ALVAREZ	Vocal
71,262,063	JOHN FREDY POSSO POSSO	Vocal	1,035,580,224	DIDIER ORLEY SALAS DAVID	Vocal

MESA:10

1,077,439,042	KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE	Presidente	1,001,398,045	DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID	Vicepresid.
21,912,164	HUBER LIRIA CHANCI GIRALDO	Vocal	42,827,111	ALBA NURY AGUIRRE HERNANDEZ	Vocal
1,035,582,300	MAURICIO DE JESUS HIGUITA PEREIRA	Vocal	1,035,582,795	LUIS FEDERICO POSSO GRACIANO	Vocal

MESA:11

21,912,348	DORY ECIRLEY HIGUITA VALLE	Presidente	21,911,456	OLGA LUCIA SUCERQUIA HIGUITA	Vicepresid.
1,152,208,409	VIVIAN MELISA TAMAYO HIGUITA	Vocal	8,419,950	ARLY FRANCO FLOREZ	Vocal
43,418,594	YURY DEICY POSSO ARTEAGA	Vocal	1,001,398,569	ALEJANDRA KATERINE SALAS VALLE	Vocal

MESA:12

35,602,237	VENTURA CUESTA DIAZ	Presidente	21,911,781	MARY LUZ GRACIANO DAVID	Vicepresid.
43,255,051	LUZ BIBIANA VALLE RIVAS	Vocal	15,287,567	DANIEL AMADO USUGA VALDERRAMA	Vocal
1,001,398,470	LUISA FERNANDA VALLE SALAS	Vocal	1,017,170,455	SANDRA DURLEY LOPERA AGUDELO	Vocal

MESA:13

43,749,869	MARDELY LUCIA SALAS	Presidente	1,028,013,874	MARIA ELENA MAZO PAEZ	Vicepresid.
32,278,168	NORA ENEIDA MONTOYA GARCIA	Vocal	1,035,580,339	ASTRID VIVIANA NUPAN GIRALDO	Vocal
1,035,582,107	ZULAY VIVIANA MORENO MORENO	Vocal	1,035,582,422	ELMER USUGA ORTIZ	Vocal

MESA:14

43,522,118	NORA ELENA ORTIZ MORENO	Presidente	70,580,060	GERMAN DARIO JARAMILLO OLARTE	Vicepresid.
1,035,580,984	ALEISA JOHANA MAZO SALAS	Vocal	1,037,585,578	LUZ MARY HIGUITA	Vocal
1,128,271,465	YONY CECILIA DAVID GIRALDO	Vocal	21,911,980	BLANCA NELLY MAZO DAVID	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - BARBACOAS

Dirección: I.E. RENEGADO VALLE

MESA:0

43,258,819 MARIA MARGELICA TORRES Remanente

MESA:1

43,529,278	OLGA MIRYAM GIRALDO VASQUEZ	Presidente	21,912,013	ALBA YANETH HERNANDEZ GUZMAN	Vicepresid.
15,286,216	JOSE ISIDRO LOPEZ GIRALDO	Vocal	15,287,219	EUCARIO DE JESUS DAVID VALLE	Vocal
1,001,398,192	NEIDER YECID TUBERQUIA SUCERQUIA	Vocal	1,017,130,023	JORGE LUIS MARTINEZ DAVID	Vocal

Zona: 99 Puesto: 02 - EL AGRIO

Dirección: C.E. RURAL JUAN IGNACIO TAMAYO

MESA:0

8,466,573 JUAN GABRIEL RIOS CALLE Remanente 1,085,282,110 LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA Remanente

MESA:1

42,841,344	LUZ MERY GARCIA GIL	Presidente	1,085,282,706	DIEGO FELIPE ROSERO ENCISO	Vicepresid.
1,039,624,967	LUIS EDUARDO MONTOYA ARENAS	Vocal	15,286,611	WILFREDO VALLE POSSO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

71,386,573 BERNARDO RIVERA DAVID Vocal

1,035,582,506 MARIA ALEJANDRA TORRES POSSO Vocal

MESA:2

1,035,582,977 LAURA CRISTINA CHANCI HIGUITA Presidente

1,036,605,440 JAZMINNE JULIANA PIMIENTA GIRON Vicepresid.

21,912,168 BLANCA OMAIRA OQUENDO VALDERRAMA Vocal

1,035,581,292 JONATAN HERNANDEZ GUERRA Vocal

15,286,484 JOHN FREDY LONDOÑO AGUDELO Vocal

15,287,296 EDWIN ALBERTO PEREZ OQUENDO Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - JERIGUA

Dirección: C.E. RURAL JERIGUA

MESA:0

1,035,582,861 EMANUEL CARMONA LOPERA Remanente

MESA:1

1,035,580,393 ARGENIS HERNANDEZ MORA Presidente

1,037,605,985 JAIME ALBERTO VELASQUEZ PALACIO Vicepresid.

1,035,582,942 SARA LUCIA GUTIERREZ VALLE Vocal

21,911,540 PAULA VALLE VALLE Vocal

1,035,583,063 DENILSON DAVID PEREZ Vocal

1,035,581,745 BERONICA DUQUE OSORNO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LOMITAS

Dirección: C.E. RURAL LOMITAS

MESA:0

22,117,117 LUZ EMID ORREGO TAVERA Remanente

MESA:1

43,453,482 LENIS MILENA DAVID OSORNO Presidente

21,911,976 MARTA OLIVA POSSO POSSO Vicepresid.

21,911,950 YUD EDEISE POSSO GUISAO Vocal

1,035,581,170 ADRIANA PATRICIA HIGUITA POSSO Vocal

1,035,582,651 ESTEFANIA SALAS DAVID Vocal

21,912,132 LADY AZUCENA VALLE SALAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LOS LLANOS

Dirección: I.E. RURAL LOS LLANOS DE PEQUE

MESA:0

43,757,896 LUZ MARIELA DAVID ARIAS Remanente

43,729,609 LUZ GLADIS RIVERA HIGUITA Remanente

MESA:1

36,640,496 MARIA DEL ROSARIO SINNING ROYERO Presidente

43,102,640 ANA ROSELIA VALDERRAMA GRACIANO Vicepresid.

43,703,849 BLANCA DENIS CARO OSORIO Vocal

43,998,249 SIRLEY CECILIA POSSO MAZO Vocal

1,001,395,090 LINA DAYANA CHANCI SIERRA Vocal

1,035,580,399 OVIDIO RIVERA HIGUITA Vocal

MESA:2

15,286,722 FREDY ALEXSANDER AGUDELO OQUENDO Presidente

43,987,508 YORLADY RIVERA USUGA Vicepresid.

1,001,397,837 ELIANA VANESSA DAVID DAVID Vocal

21,912,144 LUZ ELENA DAVID MORENO Vocal

43,639,814 CLAUDIA JANETH DAVID DAVID Vocal

1,035,581,373 ARBEY RIVERA HIGUITA Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - VEGA DEL INGLES

Dirección: C.E. RURAL VEGA DEL INGLES

MESA:0

1,041,202,587 DORIS MARCELA MORALES HOYOS Remanente

MESA:1

1,053,789,966 LAURA HINCAPIE TORO Presidente

15,286,587 GIOVANNI GIRON GRACIANO Vicepresid.

1,035,581,321 ANA PATRICIA MORENO SUCERQUIA Vocal

1,035,582,167 MAURICIO RAMIREZ DAVID Vocal

44,005,962 YENCY BIBIANA LOPERA AGUDELO Vocal

21,912,481 MARTHA OLIVA DAVID RAMIREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 149

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PEQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FERNEY CARMONA OCAMPO
REGISTRADOR DE PEQUE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL